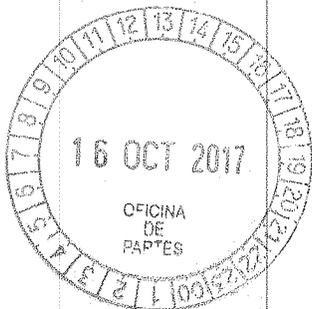


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 633 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); EJECUTA MULTAS, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 2840

SANTIAGO, 11 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 2084 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 633 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y multas presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevó a cabo el 13 de octubre de 2015, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 2084 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, el hechos constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$249.497.- (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 2084 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana;
- 4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 633 de 2016, la Dirección Regional Metropolitana procedió a confirmar el cargo imputado notificado y su multa asociada, por un valor total de \$249.497.- (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos);
- 5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo quinto de la precitada Resolución Exenta N° 633 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;
- 6.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de la multa definitiva cuya ejecución procede ordenar, asciende a las suma total de \$249.497.- (doscientos cuarenta nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos), según da cuentan el anexo N° 1 del presente acto administrativo;
- 7.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;



8.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICASE, lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 633 de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$249.497.- (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EJECÚTESE, la multa asociada al incumplimiento que singularizan en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$249.497.- (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (cm)	Total
Operación y Mantención Logística C6	\$249.497-	\$249.497-
Total	\$249.497-	\$249.497-

ARTÍCULO TERCERO.- PÁGUESE, el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- TENGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a don Cristian Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y vida S.A., con domicilio em calle Eleodoro Flores N° 2425, comuna de Ñuñoa, ciudad Santiago.



ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



antw

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2974-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 633

Fecha Resolución Notificación: 21/06/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 633

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015006005	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic.16/12. V2	9061	13		C6	13.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVAN REGISTROS MONITOREADOS, PERO NO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A ESTÁ NO CONFORMIDAD. FALTA CAPACITACIÓN A PERSONAL ENFOCADO AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRÍO, CONTROL DE TEMPERATURA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO QUE EL CONTROL ARROJE VALORES FUERA DE LOS LÍMITES CRÍTICOS. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIERE LA MULTA	249.497	249.497
Total												249.497	249.497	



**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Rut y Firma

Fecha: 17/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI**Código Cliente:** 0**Guía Electrónica****Razón Social:****R.U.T. Cliente:**

17/10/2017-15:54

Des. de Contenido: DOC

Referencia:

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:



Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.960

3072775700826

REMITENTE
Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**DESTINATARIO**
Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI / SALUD Y VIDA S.A.

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Dirección: ELIODORO FLORES 2425

Comuna: SANTIAGO

Comuna: ÑUÑO A

Ciudad: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

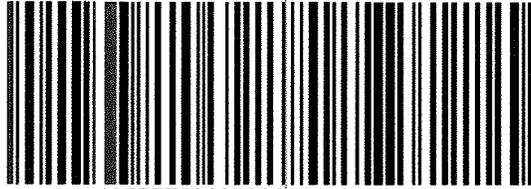
País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Cód. Postal: 7770318

Teléfono: 6300582

Teléfono: 12345678



12577703187000111707534001

Referencia: 3072775700826

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
245	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-7770318-7	0001-11.707.534	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

**SDP
SEU****PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO****SUCURSAL DESTINO****CDP / CUARTEL****11 - 6**